

**SOLICITUD DEL PROGRAMA DE PRÉSTAMO DE LIBROS – Año académico 2017-2018
A PRESENTAR EN LA SECRETARÍA DEL NUEVO AULARIO**

Nombre y apellidos del alumno:

Nivel educativo que cursará en 2017-2018:

Fecha nacimiento:

Nombre y apellidos padre/madre o tutor:

Correo electrónico del padre/madre o tutor:

Número de miembros de la unidad familiar:

Teléfono de contacto:

Determinación de los alumnos a incluir en el programa de préstamo de libros:

Los alumnos podrán ser incluidos en el programa de préstamo en base a alguno de los criterios que figuran en la tabla. Los alumnos tutelados y los pertenecientes a familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción o a familias en situación de intervención social por los Servicios Sociales serán incluidos con solo justificar su situación. El resto de los libros del fondo adquiridos con cargo a la dotación del año 2016-17 o de años académicos anteriores se asignarán por orden creciente de renta per cápita (renta familiar total dividida por el número de miembros de la unidad familiar).

MARQUE EL CRITERIO QUE CORRESPONDA A SU SOLICITUD	
1. Alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid	
2. Familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción (RMI)	
3. Víctima de violencia de género	
4. Víctima de Terrorismo	
5. Refugiado	
6. Acogimiento Familiar	
7. Familias en situación de intervención social por los Servicios Sociales	
8. Nivel de renta (renta per cápita)	

Cualquiera de las opciones señaladas tendrá que estar acompañada de la documentación acreditativa correspondiente:

Alumnos tutelados, Alumnos Acogimiento Familiar o familias en situación de Intervención social: Resolución de tutela o acogimiento familiar o residencial o, en su caso, certificado de Servicios Sociales que así lo acredite.

RMI: Resolución de la Consejería de Asuntos Sociales del reconocimiento de la percepción de la Renta Mínima de Inserción por parte de la familia del alumno.

Renta: La renta familiar se podrá acreditar mediante copia de la declaración de la renta del año 2015 o certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) acreditativo de la renta del ejercicio 2015 con código seguro de verificación o, también, certificado de imputaciones íntegras del IRPF 2015.

Víctima de violencia de género: Orden de protección o subsidiariamente Informe del Ministerio Fiscal; Sentencia condenatoria firme contra el agresor; Resolución judicial que haya acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.

Víctima de Terrorismo: Certificado o Resolución del Ministerio de Interior.

Refugiado: Condición de refugiado reconocida por el Gobierno Español.

En el caso de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario.

Asimismo, si consultadas las bases de datos administrativas correspondientes, faltase algún dato necesario para la resolución de la solicitud de beca podrá requerirse al solicitante la presentación de la documentación oportuna.

(1) No presentar la documentación acreditativa correspondiente dará lugar a que el alumno quede excluido del Programa de Libros en Régimen de Préstamo.

FIRMA

Madrid, a de de 2016

INFORMACIÓN ADICIONAL

Material que puede incluirse en el programa: Libros de texto, material complementario y recursos educativos digitales que puedan utilizarse durante un mínimo de cuatro años. En la práctica, este requisito significa que los libros de Infantil y 1º y 2º de Primaria y casi todos los de 3º de Primaria, que son fungibles, quedan excluidos. Así mismo, quedan excluidos todos los cuadernos de trabajo, tanto en castellano como en inglés, por no ser reutilizables.

Fondos disponibles: Todos los adquiridos los cursos 2014-2015 y 2015-2016, y los que se adquieran con cargo a la dotación correspondiente al próximo año académico.

Procedimiento a seguir:

1. **El Consejo Escolar es el último responsable de la aplicación del Programa de Libros en Régimen de Préstamo**, por lo que es este órgano quien determina el procedimiento a seguir y aprueba los listados provisional y definitivo de alumnos incluidos en el programa.
2. **Plazo de entrega de solicitudes:** Del 8 al 23 de mayo, ambos inclusive.
3. El día 16 de junio se harán públicos los **listados provisionales de alumnos incluidos en el programa y el de alumnos excluidos**.
4. Los días 19 y 20 de junio, **plazo para presentar reclamaciones** a los listados provisionales. El Consejo Escolar es el órgano competente para resolver las reclamaciones que pudieran presentarse.
5. Día 22 de junio, publicación de los **listados definitivos de alumnos incluidos y de los excluidos** del programa de préstamo de libros para el año académico 2017-2018.
6. **El material adquirido con cargo a la dotación recibida son propiedad de la Consejería de Educación y deben ser adquiridos por el propio colegio. Por tal motivo, los padres de alumnos que hayan sido incluidos en el Programa de Préstamo deben abstenerse de hacer la reserva de los libros incluidos en la beca en nuestra librería o de comprarlos en firme en ésta o en cualquier otra.** Dichos libros serán entregados directamente a los alumnos en el aula a principios del nuevo curso, una vez que los padres hayan firmado la aceptación de la cesión de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Orden 9726/2012, de 31 de agosto, así como el compromiso de devolver todo el material prestado, en perfectas condiciones de uso, al término del curso 2017-2018. En el dorso de dicha conformidad figurará la relación de libros y material complementario que reciben en régimen de préstamo.
7. Los libros **no** incluidos en el programa de préstamo y el material fungible sí pueden reservarse en nuestra librería o adquirirse en cualquier otra.
8. Todo el material complementario y los libros de texto que se presten serán catalogados y registrados por el personal de la biblioteca. **Los alumnos no podrán escribir en ellos ni subrayarlos.**
9. Los alumnos solicitantes que estén incluidos en el programa de préstamo de libros de texto correspondiente al presente año académico 2016-2017 tendrán que cumplir el requisito de devolución de los libros en perfecto estado de conservación. En caso contrario, serán excluidos en la actual convocatoria, salvo que repongan el material deteriorado.
10. Los libros deben ser devueltos en junio, en la biblioteca del aulario. En el caso de los alumnos de secundaria, si suspenden alguna materia, los libros correspondientes pueden devolverlos en septiembre, el día que se les entreguen las notas de la convocatoria extraordinaria.

Nota.- En el tablón de anuncios y en nuestra página web, www.elporvenir.es pueden consultarse las bases legales de la ayuda de libros y material complementario:

1. Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos (BOCM de 11 de septiembre de 2012).